

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2019 – 00231 00

En vista que la última actuación correspondió al auto del 17 de julio de 2019 que negó la medida cautelar deprecada y siendo que a la fecha ha transcurrido más de un año sin que se le haya dado impulso al proceso, a tono con el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., teniendo en cuenta que el proceso no cuenta con sentencia ejecutoriada y satisfaciéndose los requisitos dispuestos en dicha norma se RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.
- 2.- Tener en cuenta que no se decretaron ni practicaron medidas cautelares.
- 3.- Sin costas por no aparecer causadas.
- 4.- Desglósese la documental adiada a la demanda a favor de la parte accionante, previa solicitud suya.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 12 de abril de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2011f2c6ed122e6c91c41711c818111c1f8a4135cb65af2ab493342cc26798fc**

Documento generado en 11/04/2023 08:00:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>